

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
contra EDISON ALBEIRO MONDRAGON VALENCIA
Rad: 73001-40-22-001-2015-00155-00

De conformidad con el memorial que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, el Despacho dispone:

Aceptar la Revocatoria al poder que hace la entidad Bancaria a la Dra. TERESA CEBALLOS CUBILLOS, como apoderada judicial de la ejecutante.

Reconocer personería a la Dra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ en representación de la entidad ejecutante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

لَا إِلَهَ إِلَّا اللَّهُ

96

REMISION DE DOCUMENTOS

ANGELA RODRIGUEZ <angelarodriguezbermudez@outlook.es>

Mié 14/04/2021 8:22

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

EDINDON ALBEIRO MONDRAGON VALENCIA.pdf; ANEXOS.pdf;

Buen día, Cordial saludo

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (TOLIMA)

Me permito allegar los siguientes documentos para el **reconocimiento de la Personería Jurídica** y así mismo a **vuelta de correo el estado actual del proceso** como también sea remitidas las actuaciones que hasta ahora reposan en el expediente.

- Adjunto Poder y anexo



Banco Agrario de Colombia

NIT 800 037.800-8

Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico
Coordinación de Cobro Jurídico y Garantías – Reg. Sur

Señores

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE TOLIMA
E. S. D.

REF: REVOCATORIA DE PODER

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: EDINSON ALBEIRO MONDRAGON VALENCIA C.C. 1110453878

RADICADO: 201500155

OBLIGACIONES: 725066010200030

EDUARD ORLEY MEDINA CERON mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía **1075256167 de Neiva**, obrando en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, entidad bancaria, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeta al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas sometida al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá D.C., en calidad de Apoderado Especial de la Regional Sur como consta en Escritura Pública 0226 de fecha 02 de marzo de 2020 otorgado por el **Dr. LUIS FERNANDO PERDOMO PEREZ** vicepresidente de crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la cual adjunto; de manera comedida me permito presentar al Despacho **REVOCATORIA DEL PODER**, de conformidad al **Art. 76 del C.G.P.**, al inicialmente otorgado a la **Dra. TERESA CEBALLOS CUBILLOS**, a quien se le reconoció personería jurídica dentro del proceso en referencia, toda vez que la relación contractual con la profesional del derecho, se encuentra en etapa de liquidación final y total con la Entidad que representó.

Por lo anterior, igualmente mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, mayor de edad e identificada con la **C.C. No. 38288843 de Honda**, portadora de la tarjeta profesional No. **165517** del C. S. de la J., para que prosiga con el PROCESO EJECUTIVO en referencia, lo retome en el estado procesal actual y lo lleve hasta su culminación.

Otorgo a la Apoderada Judicial, Doctora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, las facultades de: conciliar, desistir, transigir y las demás contempladas en el Art. 77 del C.G.P. tales como: presentar recursos de Ley, pruebas, peticiones, etc; Se hace salvedad a la facultad de Recibir, la cual se reserva otorgarla por parte del Banco.

El (la) apoderado(a) recibirá notificaciones electrónicas al correo: angelarodriguezbermudez@outlook.es

Otorgo:

Acepto:

EDUARD ORLEY MEDINA CERON
C.C. No. **1075256167** de Neiva
T.P. No. **241171** del C.S.J
Apoderado General

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C. No. **38288843** de Honda
T.P. No. **165517** del C.S.J

angelarodriguezbermudez@outlook.es

Elaboró: Yorlesy Ariza Cuellar

Profesional Operativa Cobro Jurídico

Línea Contacto Banco Agrario 01 8030 91 5000 - Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.

serviciocliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT. 800.037.800-8

Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. Código Postal 110321 - PBX: +571 382 1400



Síguenos en
bancoagrario



El campo
es de todos

El Notario Público del Circuito de Neiva

CONSTA
que el anterior documento que se
fue presentado personalmente por
Eduardo Fierro Manrique y Heleina Cerón.

Identificado con C.C. 1075256167.
El Notario

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Eduardo



17 MAR 2021



República de Colombia¹
P39¹



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0226 CERO DOSCIENTOS VEINTISEIS
FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE MARZO DE 2020.

OTORGADA EN LA NOTARIA VENTIDOS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTA
DISTRITO CAPITAL. _____
CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL. _____

OTORGANTES	IDENTIFICACIÓN
PODERANTE	
BANCO AGSARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT: 860.074.000-8
-APODERADOS-	IDENTIFICACIÓN:

COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR:
PAOLA JIMENEZ GAVIRIA C.C. No. 36.309.518

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL SUR:----- C.C. No. 10.306.795
VÍCTOR ANDRÉS GALLEGO OSORIO /-----

T.P. No. 244/9/5 del C.S.J.
C.C. No. 1.079.500/616

EDUARDO ORLEY MEDINA CERON T.P. No. 233.333 del C.S.J.
CC No. 1.075.256.167

T.D. No. 241,171 del C.S.J.
C.C. No. 55,162,548 -
MARGARETH CONDE QUINTERO

T.P. No. 222.567 del C.S.J.
C.C. No. 1075.232.021

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE (2020), ante el Notario Venerabilísimo del Circuito de Bogotá, D.C., en propiedad, MANUEL J. CAROPRESE MENENDEZ, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compartió con mínta aserita, el Doctor LUIS FERNANDO PERDÓN, el cual fue identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida el 24 de mayo de 2011, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente del Crédito y Representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Papel editorial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned with CamScanner

Page 2

condiciones consta en el certificado de entrega y representación legal que se protocoliza con este instrumento, según se indica en:

PRIMERO: que obrando en el carácter ya expresado dirige PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, para efectos judiciales a los siguientes funcionarios:

Identificada con la cedula de ciudadanía numero 35.309.518 de Neiva, con Tarjeta

VICTOR ANDRES CALLEJO OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía

número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S.J.,
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, LAURA CRISTINA

CAMERO AGUIRRE, identificada con la cedula de ciudadanía número

1079408516 de Primer Profesional No. 233331 del C.S.U.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; EDUARD ORLEY

MEDINA CERON, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.075.258.167

UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO,

Identificada con la cédula de ciudadanía número 55.162.548 de Nariño, con Targeta Profesional No 222 583 del C.S.J.: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA Especialidad No 222 583 del C.S.J.: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA

REGIONAL SUR; JUAN DIEGO CORTES ARIAS, identificado con la cedula de

ciudadanía número 1.075.232.021 de Néiva, con Tarjeta Profesional No. 4.400.1952 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, un ins

siguientes actos:

1. Para que otorgue poderes específicos a los abogados autorizados por el representante del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el

trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones.

podrán otorgar las facultades especiales como: robar, atar, y sustituir.

disponer del derecho en litigio, temerario; suspender procesos judiciales, para que no se concluyan; asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los plazos establecidos.

procesos ejecutivos y concurrentes en los que el hábito sea punto a nivel nacional.

Interrogatorio do parte, assali a la practica de pruebas un quin ead claudu. tale

como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de

por el banco en calidad de demandante

Copyrighted material, not for circulation outside the institution. No other copies may be made.

1 23 45 67 89 101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100101102103104105106107108109110111112113114115116117118119120121122123124125126127128129130131132133134135136137138139140141142143144145146147148149150151152153154155156157158159160161162163164165166167168169170171172173174175176177178179180181182183184185186187188189190191192193194195196197198199200201202203204205206207208209210211212213214215216217218219220221222223224225226227228229230231232233234235236237238239240241242243244245246247248249250251252253254255256257258259260261262263264265266267268269270271272273274275276277278279280281282283284285286287288289290291292293294295296297298299300301302303304305306307308309310311312313314315316317318319320321322323324325326327328329330331332333334335336337338339340341342343344345346347348349350351352353354355356357358359360361362363364365366367368369370371372373374375376377378379380381382383384385386387388389390391392393394395396397398399400401402403404405406407408409410411412413414415416417418419420421422423424425426427428429430431432433434435436437438439440441442443444445446447448449450451452453454455456457458459460461462463464465466467468469470471472473474475476477478479480481482483484485486487488489490491492493494495496497498499500501502503504505506507508509510511512513514515516517518519520521522523524525526527528529530531532533534535536537538539540541542543544545546547548549550551552553554555556557558559560561562563564565566567568569570571572573574575576577578579580581582583584585586587588589590591592593594595596597598599600601602603604605606607608609610611612613614615616617618619620621622623624625626627628629630631632633634635636637638639640641642643644645646647648649650651652653654655656657658659660661662663664665666667668669670671672673674675676677678679680681682683684685686687688689690691692693694695696697698699700701702703704705706707708709710711712713714715716717718719720721722723724725726727728729730731732733734735736737738739740741742743744745746747748749750751752753754755756757758759760761762763764765766767768769770771772773774775776777778779780781782783784785786787788789790791792793794795796797798799800801802803804805806807808809810811812813814815816817818819820821822823824825826827828829830831832833834835836837838839840841842843844845846847848849850851852853854855856857858859860861862863864865866867868869870871872873874875876877878879880881882883884885886887888889890891892893894895896897898899900901902903904905906907908909910911912913914915916917918919920921922923924925926927928929930931932933934935936937938939940941942943944945946947948949950951952953954955956957958959960961962963964965966967968969970971972973974975976977978979980981982983984985986987988989990991992993994995996997998999100010011002100310041005100610071008100910101011101210131014101510161017101810191020102110221023102410251026102710281029103010311032103310341035103610371038103910401041104210431044104510461047104810491050105110521053105410551056105710581059106010611062106310641065106610671068106910701071107210731074107510761077107810791080108110821083108410851086108710881089109010911092109310941095109610971098109911001100111002110031100411005110061100711008110091101011011110121101311014110151101611017110181101911020110211102211023110241102511026110271102811029110301103111032110331103411035110361103711038110391104011041110421104311044110451104611047110481104911050110511105211053110541105511056110571105811059110601106111062110631106411065110661106711068110691107011071110721107311074110751107611077110781107911080110811108211083110841108511086110871108811089110901109111092110931109411095110961109711098110991110011100111100211100311100411100511100611100711100811100911101011101111101211101311101411101511101611101711101811101911102011102111102211102311102411102511102611102711102811102911103011103111103211103311103411103511103611103711103811103911104011104111104211104311104411104511104611104711104811104911

Scanned with

Scanned with CamScanner



República de Colombia

Pág. 1

2 Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos, en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado(s) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo sesenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.

3 Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se arriben de acuerdo con la ley 1116 de 2008, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciales o no comerciales, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.

4 Para que ratifique y/o revoque las poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

5 Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, refren todo tipo de ofensas, abusos, maltrato legal, despachos comisorios, litios judiciales a favor del Banco, realicen diligencias, solicitud de copias, retiro de la demanda y desistimiento del proceso.

6 Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.

7 Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y paralizadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de comparecer.

8 Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de las deudas de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.

9 Para actuar a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de testigos, suscribir o suscribir en sus despachos judiciales o administrativos, a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias.

Papel material para uso ordinario en la escritura pública - No tiene costo para el interesado.

Pág. 4

judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante.

10 Para tomar y/o responder todo tipo de procesos ejecutivos.

11 Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1678 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Grupos Mobiliarios.

12 Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o redimir litios judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderante lo haya autorizado de manera expresa).

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, identificada con la C.C. 36.309.518 de Nariño, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Que el Banco asuma todos los honorarios legales y/o honorarios para los fines descritos en el presente acto, (responderán entre terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante Apoderado).

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje de ejercer por cualquier razón.

SIXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye las multitudes inherentes y vinculadas a las facultades otorgadas para el cobro y recuperación de la cartera, y en relación a las facultades otorgadas a los representantes, y/o especialistas que sin perjuicio, emiten o lleguen a emitir, en el ejercicio de sus funciones, en la escritura pública.

Papel material para uso ordinario en la escritura pública - No tiene costo para el interesado.



República de Colombia

Pág. 5



emitido por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandante al hacer uso de las mencionadas facilidades.

ADVERTENCIA: SI ALVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERNADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 2188 DEL CÓDIGO CIVIL.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advierte a la obligante de esta escritura de la obligación que tiene de hacer la voluntad de su tanto por tanto la firma de la misma documento su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, ella (Notaría) - Encargada) no asume responsabilidad por error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de adhesión firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 LDCO 880/70)

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

CONSTANCIA NOTARIAL: Ella (Notaría) - Encargada) responde de la regularidad formal del instrumento que auxilia. De conformidad con la ley ella, Notaría) - Encargada) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto ley 960 de 1970.

El presente instrumento queda emborazado en los folios de papel notarial.

DERECHOS NOTARIALES:
RESOLUCIÓN 089/2019:

Deposito notarial para uso exclusivo en un sistema público - No tiene costo para el interesado

Pág. 6

IVA: \$ 23.921,00
SUPERINTENDENCIA: \$ 6.600,00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIO: \$ 6.600,00

EL PUERUANTE:

[Firma]

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.U. No. 99.901.414 de CUB

TELÉFONO: 313.330.0151

DIRECCIÓN: C/ 14 de los 6-66 P.O. 33

CUIDAD: Bogotá

E-MAIL: *[Correo electrónico]*

PROTECCIÓN U OFICIO: *[Oficio]*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *[Actividad]*

ESTADO CIVIL: *[Estado]*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1074 DE 2016 SI

CARGO: *[Cargo]*

FECHA DE VINCULACIÓN: *[Fecha]*

VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO

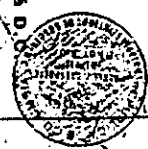
AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 900.037.900-B

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 17 del Decreto 2146 de 1.987).

MANUEL J. CAROPIRES MENDOZA

Notario Venetidos del Circuito de Bogotá D.C.

0226120



Deposito notarial para uso exclusivo en un sistema público - No tiene costo para el interesado



9 787300 180800



◆ ◆ ◆ ◆ ◆

[illegible]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Section des Protocolls
am 20. Juli 1894
von dem Protocollanten

Scanned with CamScanner

10. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 283: 2686-2692.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

FI SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

1953-1954: CANTO ACUATADO DE COLOMBIA S. A. - CODICENAR E INGENIERIA BAGRAPIO

1. PATRÓN JURÍDICO: el caso de Economía Mista del Orden Nacional, según el Reglamento Externo

REPOSICION Y REFORMAS. EST. 9 DICIEMBRE NO 1939. 16 DE JUNIO DE 1935. 15 DE MAYO DE 1934. 14 DE ABRIL DE 1933. 13 DE MARZO DE 1932. 12 DE FEBRERO DE 1931. 11 DE ENERO DE 1930. 10 DE DICIEMBRE DE 1929. 9 DE NOVIEMBRE DE 1928. 8 DE OCTUBRE DE 1927. 7 DE SEPTIEMBRE DE 1926. 6 DE AGOSTO DE 1925. 5 DE JULIO DE 1924. 4 DE JUNIO DE 1923. 3 DE MAYO DE 1922. 2 DE ABRIL DE 1921. 1 DE MARZO DE 1920. 1919. 1918. 1917. 1916. 1915. 1914. 1913. 1912. 1911. 1910. 1909. 1908. 1907. 1906. 1905. 1904. 1903. 1902. 1901. 1900. 1899. 1898. 1897. 1896. 1895. 1894. 1893. 1892. 1891. 1890. 1889. 1888. 1887. 1886. 1885. 1884. 1883. 1882. 1881. 1880. 1879. 1878. 1877. 1876. 1875. 1874. 1873. 1872. 1871. 1870. 1869. 1868. 1867. 1866. 1865. 1864. 1863. 1862. 1861. 1860. 1859. 1858. 1857. 1856. 1855. 1854. 1853. 1852. 1851. 1850. 1849. 1848. 1847. 1846. 1845. 1844. 1843. 1842. 1841. 1840. 1839. 1838. 1837. 1836. 1835. 1834. 1833. 1832. 1831. 1830. 1829. 1828. 1827. 1826. 1825. 1824. 1823. 1822. 1821. 1820. 1819. 1818. 1817. 1816. 1815. 1814. 1813. 1812. 1811. 1810. 1809. 1808. 1807. 1806. 1805. 1804. 1803. 1802. 1801. 1800. 1799. 1798. 1797. 1796. 1795. 1794. 1793. 1792. 1791. 1790. 1789. 1788. 1787. 1786. 1785. 1784. 1783. 1782. 1781. 1780. 1779. 1778. 1777. 1776. 1775. 1774. 1773. 1772. 1771. 1770. 1769. 1768. 1767. 1766. 1765. 1764. 1763. 1762. 1761. 1760. 1759. 1758. 1757. 1756. 1755. 1754. 1753. 1752. 1751. 1750. 1749. 1748. 1747. 1746. 1745. 1744. 1743. 1742. 1741. 1740. 1739. 1738. 1737. 1736. 1735. 1734. 1733. 1732. 1731. 1730. 1729. 1728. 1727. 1726. 1725. 1724. 1723. 1722. 1721. 1720. 1719. 1718. 1717. 1716. 1715. 1714. 1713. 1712. 1711. 1710. 1709. 1708. 1707. 1706. 1705. 1704. 1703. 1702. 1701. 1700. 1699. 1698. 1697. 1696. 1695. 1694. 1693. 1692. 1691. 1690. 1689. 1688. 1687. 1686. 1685. 1684. 1683. 1682. 1681. 1680. 1679. 1678. 1677. 1676. 1675. 1674. 1673. 1672. 1671. 1670. 1669. 1668. 1667. 1666. 1665. 1664. 1663. 1662. 1661. 1660. 1659. 1658. 1657. 1656. 1655. 1654. 1653. 1652. 1651. 1650. 1649. 1648. 1647. 1646. 1645. 1644. 1643. 1642. 1641. 1640. 1639. 1638. 1637. 1636. 1635. 1634. 1633. 1632. 1631. 1630. 1629. 1628. 1627. 1626. 1625. 1624. 1623. 1622. 1621. 1620. 1619. 1618. 1617. 1616. 1615. 1614. 1613. 1612. 1611. 1610. 1609. 1608. 1607. 1606. 1605. 1604. 1603. 1602. 1601. 1600. 1599. 1598. 1597. 1596. 1595. 1594. 1593. 1592. 1591. 1590. 1589. 1588. 1587. 1586. 1585. 1584. 1583. 1582. 1581. 1580. 1579. 1578. 1577. 1576. 1575. 1574. 1573. 1572. 1571. 1570. 1569. 1568. 1567. 1566. 1565. 1564. 1563. 1562. 1561. 1560. 1559. 1558. 1557. 1556. 1555. 1554. 1553. 1552. 1551. 1550. 1549. 1548. 1547. 1546. 1545. 1544. 1543. 1542. 1541. 1540. 1539. 1538. 1537. 1536. 1535. 1534. 1533. 1532. 1531. 1530. 1529. 1528. 1527. 1526. 1525. 1524. 1523. 1522. 1521. 1520. 1519. 1518. 1517. 1516. 1515. 1514. 1513. 1512. 1511. 1510. 1509. 1508. 1507. 1506. 1505. 1504. 1503. 1502. 1501. 1500. 1499. 1498. 1497. 1496. 1495. 1494. 1493. 1492. 1491. 1490. 1489. 1488. 1487. 1486. 1485. 1484. 1483. 1482. 1481. 1480. 1479. 1478. 1477. 1476. 1475. 1474. 1473. 1472. 1471. 1470. 1469. 1468. 1467. 1466. 1465. 1464. 1463. 1462. 1461. 1460. 1459. 1458. 1457. 1456. 1455. 1454. 1453. 1452. 1451. 1450. 1449. 1448. 1447. 1446. 1445. 1444. 1443. 1442. 1441. 1440. 1439. 1438. 1437. 1436. 1435. 1434. 1433. 1432. 1431. 1430. 1429. 1428. 1427. 1426. 1425. 1424. 1423. 1422. 1421. 1420. 1419. 1418. 1417. 1416. 1415. 1414. 1413. 1412. 1411. 1410. 1409. 1408. 1407. 1406. 1405. 1404. 1403. 1402. 1401. 1400. 1399. 1398. 1397. 1396. 1395. 1394. 1393. 1392. 1391. 1390. 1389. 1388. 1387. 1386. 1385. 1384. 1383. 1382. 1381. 1380. 1379. 1378. 1377. 1376. 1375. 1374. 1373. 1372. 1371. 1370. 1369. 1368. 1367. 1366. 1365. 1364. 1363. 1362. 1361. 1360. 1359. 1358. 1357. 1356. 1355. 1354. 1353. 1352. 1351. 1350. 1349. 1348. 1347. 1346. 1345. 1344. 1343. 1342. 1341. 1340. 1339. 1338. 1337. 1336. 1335. 1334. 1333. 1332. 1331. 1330. 1329. 1328. 1327. 1326. 1325. 1324. 1323. 1322. 1321. 1320. 1319. 1318. 1317. 1316. 1315. 1314. 1313. 1312. 1311. 1310. 1309. 1308. 1307. 1306. 1305. 1304. 1303. 1302. 1301. 1300. 1299. 1298. 1297. 1296. 1295. 1294. 1293. 1292. 1291. 1290. 1289. 1288. 1287. 1286. 1285. 1284. 1283. 1282. 1281. 1280. 1279. 1278. 1277. 1276

El 29 de marzo de 1950 la Superintendencia Bancaria autorizó el funcionamiento de la "Caja de Ahorros y Ahorro de la República de Colombia" todos los actos y

El presente documento es propiedad de la Compañía de Incentivos Comerciales Especializados en Turismo cuya razón social es C.A. COMPAÑÍA DE INCENTIVOS COMERCIALES, reforma estatutaria autorizada con el Decreto 19 de octubre de 1992.

BOGOTÁ, D.C. (COLOMBIA) Modifico
del 12 de enero de 1990 de la Notaria 48 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) Modifico
por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

[illegible][illegible]

En el mes de junio de 1995, el entonces Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se desmembró en tres unidades administrativas: el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Ministerio de Recursos Acuáticos y el Ministerio de Pesca y Acuicultura. El 18 de noviembre de 1998, la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional la Ley 550, del 20 de junio de 1995, que creó el Ministerio de Pesca y Acuicultura, por lo que el 20 de junio de 1999, el Ministerio de Pesca y Acuicultura se reintegró al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dando origen al actual Ministerio de Agricultura y Ganadería.

[illegible]

Boj. No. 1545249150 del 24 de noviembre de 1959, el Banco Agrario de Colombia S.A. semio el control de los de estos, naci-23. Agrícola e Inve-ours con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

Page 1 of 9

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

00000000000000000000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ C.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



CA390634236

CERTIFICADO: 0188

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0226 DEL DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 35.309.518 EXPEDIDA EN NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 193.058 DEL C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR VICTOR ANDRES GALLEGOS OSCARIO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 10.306.795 EXPEDIDA EN POPAYAN, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 244.975 DEL C.S.J., PROFESIONAL UN VERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.079.508.616 EXPEDIDA EN PAICOL, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 233.333 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; EDUARD CRLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.075.256.167 EXPEDIDA EN NEIVA - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 241.171 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 55.162.548 EXPEDIDA EN NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 222.563 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; JUAN DIEGO CORTES ARIAS, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.075.232.021 EXPEDIDA EN NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 248.092 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE

NOTARIA BOGOTÁ
LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

DADO EN BOGOTÁ EL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), CON DESTINO A: INTERESADO -----

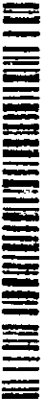
12 MAR. 2021



MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá

BOGOTÁ: JOHN SIERRA

CA390634236



15 01 21

